Nota DNC N° 4644 /2024.

Asunción, 28 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418891
Expediente	306902
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N°08/2022 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS
Entidad	Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de Reparo UOC N° 43/2024 de fecha 21 de junio del 2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se reitera a la contratante las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 4374/2024, una vez subsanada la misma, se procederá a continuar con la verificación del proceso.

2. Se visualiza en el SICP, que el Expte N° 306901, se encuentra en estado retenido, la misma se refiere a la adenda N° 2 suscripta en fecha 29/12/2023, la verificación del proceso en cuestión, se encuentra supeditada a las resultas del Expte 306901, considerando la correlatividad de la adenda.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla